



ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2024/5	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Extraordinaria

Motivo: «Sorteo de los miembros de las mesas electorales»

Fecha:

13 de mayo de 2024

Duración:

Desde las 13:35 hasta las 13:47

Lugar:

Salón de Plenos del Ayuntamiento

Presidida por:

Vicente Mirón Vazquez

Secretario:

María Encina Osorio Merayo

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
71529573X	Ainoa López Rey	SÍ
10037765J	Elena Díaz Martínez	SÍ
71518343G	Elena Maso Sánchez	SÍ
71503221Q	Félix Rodríguez Martínez	SÍ
10085569T	Guillermo Sánchez Sújar	SÍ
71524977Z	José Luis Urones Fernández	NO
10073165Q	Juan Antonio González Rodríguez	NO
71522777E	LORENA FERNÁNDEZ BAÑADO	SÍ
71501759A	MARÍA ENCINA PÉREZ PÍRIS	SÍ
10065595J	María Esther Álvarez Vuelta	SÍ





10046898S

Vicente Mirón Vazquez

SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

De conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión extraordinaria de 26 de abril de 2024 (PLN/2024/4), que ha sido oportunamente distribuida con la convocatoria, y no formulándose ninguna, se considera aprobada por unanimidad de los miembros presentes del Pleno, ordenando su transcripción al libro de actas, según lo dispuesto en el artículo 110.2 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sorteo de los miembros de las mesas electorales para las elecciones al Parlamento Europeo de 9 de junio de 2024

No hay acuerdo

Motivo: Ampliar documentación

Resolución:

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de que se va a proceder al sorteo de los miembros de las mesas electorales con motivo de la celebración de elecciones al Parlamento Europeo el próximo 9 de junio de 2024.

A continuación, para proceder a la designación para cada mesa de un Presidente, un primer Vocal, un segundo Vocal y nueve suplentes para cada uno de ellos, mediante sorteo público, de entre quienes posean los requisitos para ello, conforme establece la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se accede a la aplicación IDA-CELEC del Instituto Nacional de Estadística.





Debido a una incidencia informática generalizada en la citada aplicación IDA-CELEC del Instituto Nacional de Estadística, no resulta posible realizar el proceso de sorteo.

Expediente 400/2024. Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora del cobro de la tasa por la prestación de servicios de piscinas e instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Toreno

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Visto que mediante Providencia de Alcaldía de 3 de mayo de 2024 se incoó el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del cobro de la tasa por la prestación de servicios de piscinas e instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Toreno, incorporando con fecha 6 de mayo de 2024 propuesta de Alcaldía de modificación de la citada Ordenanza fiscal.

Visto que con fecha 7 de mayo de 2024, se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto que la modificación de la Ordenanza cumple el principio de equivalencia, ya que el importe de la recaudación prevista no excederá el coste total previsto por su ejecución.

Visto que con fecha 7 de mayo de 2024, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación.

Visto que con fecha 8 de mayo de 2024 se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y visto el informe-propuesta de Secretaría de 8 de mayo de 2024.

Considerando que el Pleno es el órgano competente para la determinación de los recursos propios de carácter tributario, de acuerdo con 22.2.d) de la Ley 7 /1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por el Sr. Alcalde se expone la propuesta presentada y abierto el turno de intervenciones, no se produce ninguna.

Sometido a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del cobro de la tasa por la prestación de servicios de piscinas e instalaciones deportivas





Ayuntamiento de Toreno

municipales del Ayuntamiento de Toreno, que deroga y sustituye a la actualmente vigente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 117, de 20 de junio de 2022, con el tenor literal siguiente:

Artículo 1º. Fundamento legal y objeto

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Toreno establece la tasa por la prestación de servicios de piscinas e instalaciones deportivas municipales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2º. Hecho imponible

El hecho imponible de la presente tasa lo constituye la prestación del servicio de piscinas municipales, así como la utilización de pistas de tenis, pistas de pádel y polideportivo municipal.

Artículo 3º. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio de piscinas o utilicen las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 4º. Cuota Tributaria

La cuantía de las tasas reguladas en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes, para cada uno de los distintos servicios y utilización de instalaciones:

Epígrafe 1º: Piscinas

Bono diario a partir de 5 años hasta 14 años (incluido): 1,00 euros

Bono diario a partir de 14 años hasta 64 años (incluido): 1,50 euros

Bono diario a partir de 65 años: 1,20 euros

Bono diario persona con discapacidad (grado igual o superior al 33%): 0,80 euros

Bono diario familia numerosa: 0,80 euros

Bono diario desempleado: 1,20 euros





Ayuntamiento de Toreno

Bono diario carné joven: 1,20 euros

Bono temporada a partir de 5 años hasta 14 años (incluido): 20,00 euros

Bono temporada a partir de 14 años hasta 64 años (incluido): 30,00 euros

Bono temporada a partir de 65 años: 25,00 euros

Bono temporada familiar (unidad familiar): 50,00 euros

*Bono temporada persona con discapacidad (grado igual o superior al 33%):
15,00 euros*

Bono temporada familia numerosa: 25,00 euros

Bono temporada desempleado: 25,00 euros

Bono temporada carné joven: 25,00 euros

Epígrafe 2º: Pistas de tenis y pádel

Por hora de uso: 4,00 euros

Por fracción de hora de uso: 2,00 euros

Epígrafe 3º: Polideportivo de Toreno

Por hora de uso: 10,00 euros

Por fracción de hora de uso: 5,00 euros

Por día completo de uso: 50,00 euros

La unidad familiar deberá ser acreditada mediante la presentación del correspondiente certificado de empadronamiento colectivo.

Artículo 5º. Exenciones

Estarán exentos los menores de cinco años.

Artículo 6º. Devengo

Las tasas reguladas en la presente Ordenanza se devengan, naciendo la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación del servicio o la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 7º. Administración y cobro

Las cuotas exigibles por estas tasas se liquidarán por cada acto y el pago de las mismas se efectuará:





Ayuntamiento de Toreno

- *En el momento de obtención del bono, ya sea diario o de temporada, en el caso de las tasas reguladas en el epígrafe 1 (piscinas).*
- *Al confirmar la reserva, en el caso de las tasas reguladas en los epígrafes 2 (pistas de tenis y pádel) y 3 (polideportivo de Toreno).*

En caso de no poder prestarse los servicios objeto de la presente Ordenanza por causas no imputables al sujeto pasivo, procederá la devolución del importe satisfecho, no teniendo derecho a indemnización alguna.

Artículo 8º. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a infracciones tributarias, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás Legislación aplicable.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León y comenzará a aplicarse desde la misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO. Someter el expediente a información pública en el tablón de anuncios de la entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad (<https://toreno.sedelectronica.es>).

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal en el tablón de anuncios de esta entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia, momento en el cual entrará en vigor.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS





No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 9CQPT922YI2YD6CZD9MDTKPSP
Verificación: <https://toreno.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7

